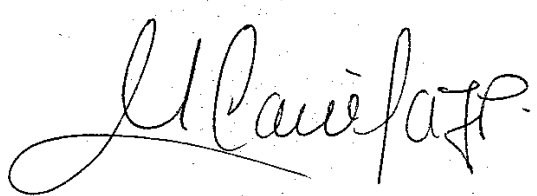


CONSTACIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que ya se surtió el trámite de las contestaciones y traslado de excepciones de mérito, encontrándose pendiente las objeciones al juramento estimatorio para su correspondiente traslado.

Manizales, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



MARÍA CAMILA JIMÉNEZ PÉREZ
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **VERBAL NULIDAD ABSOLUTA**
Demandante: **COMERCIALIZADORA J&J RINES LLANTAS Y ACCESORIOS
SAS EN LIQUIDACIÓN**
Demandados: **KELLY ESTEFANY RESTREPO CEBALLOS Y OTROS**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00224-00
Sustanciación No. 724

De conformidad con la constancia que antecede y teniendo en cuenta que las demandadas **Kelly Esteffanny Restrepo Ceballos** y **María Lidia Ceballos Tufiño**, objetaron el juramento estimatorio, esta judicatura le concede el término de **cinco (5) días hábiles** a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes en virtud de la objeción al juramento estimatorio formulado (Art. 206 Inc.2°).

Una vez vencido dicho término, pásese a despacho con el fin de fijar fecha para la realización de la audiencia inicial.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94cd370e5a0fea7d343f5a6f657ee3c81ce7b2d00bb76f7a657d727aebbae548**

Documento generado en 23/09/2022 03:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>